



Factura: 001-001-000055310



20191701040P03167

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701040P03167						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JULIO DEL 2019, (17:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MADRINAN BORRERO JUAN CARLOS	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO ANALOGO	80.419.712	COLOMBIANA	CEDENTE	OSCAR JAVIER VELA DESCALZO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HANNAFORD QUINONES PRISCILLA	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO ANALOGO	75877923	PERUANA	CESIONARIO (A)	MARIA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO
Natural	HANNAFORD QUINONES MAURICE FRANK	REPRESENTADO POR	DOCUMENTO ANALOGO	75877924	PERUANA	CESIONARIO (A)	MARIA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		33798.00					



Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA
FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.
QUE OTORGA
JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO
A FAVOR
MAURICE FRANK HANNAFORD QUIÑONES Y
PRISCILA HANNAFORD QUIÑONES
CUANTIA: US\$ 33.798,00**

(DI: 3ra, COPIAS)

c.a.p

Escritura No.- 20191701040P03167

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIDÓS (22)** de **JULIO** del año dos mil diecinueve; ante mí, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito; comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura por una parte el doctor **Oscar Javier Vela Descalzo**, de estado civil casado, de 50 años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Urbanización Pillagua, parroquia Cumbayá, de esta ciudad de Quito, con número de teléfono fijo 2897338, con número de teléfono celular 0997099990 y correo electrónico ovela@tzvs.ec, quien comparece en calidad de apoderado general del señor Juan Carlos Madriñán Borrero, quien es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil divorciado, conforme consta de la copia certificada del poder que se adjunta como habilitante, en adelante el "Cedente", y, por otra parte la abogada **María De Lourdes Maldonado Jaramillo**, de estado civil casada, de 42 años de edad, de profesión abogada,



Dra. Paola Andrade Torres

domiciliada en esta ciudad de Quito, en la urbanización Pillagua, calle Ca, lote 4, con número de teléfono fijo 3807897 y celular 0997102397, y correo electrónico lmaldonado@tzvs.ec, en calidad de apoderada de los señores **Maurice Frank Hannaford Quiñones, y Priscila Hannaford Quiñones**, quienes son de nacionalidad peruana, mayores de edad y de estado civil solteros, conforme consta de los poderes que en copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes, en calidad de "Cesionarios". Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., otorgado al tenor de las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor Oscar Javier Vela Descalzo, en calidad de apoderado del señor Juan Carlos Madriñán Borrero, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como el CEDENTE; por otra parte, la señora María de Lourdes Maldonado Jaramillo, en calidad de apoderada de los señores Maurice Frank Hannaford Quiñones y Priscila Hannaford Quiñones, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como los CESIONARIOS. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y con capacidad para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., (en adelante "la Compañía"). DOS PUNTO DOS.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, autorizó de forma unánime que el socio Juan Carlos Madriñán Borrero, ceda treinta y tres mil setecientos noventa y ocho (33.798) participaciones sociales de las que es propietario, a favor de los señores Maurice Frank Hannaford Quiñones y Priscila Hannaford Quiñones, en los porcentajes y términos que constan en esta escritura. Lo anterior se desprende de la certificación que se agrega como habilitante a la presente escritura pública, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- TRES PUNTO UNO. Sobre la base de los antecedentes expuestos: a. Juan Carlos Madriñán Borrero cede y transfiere treinta y tres mil setecientos noventa y ocho participaciones sociales de las que es propietario en el capital social de la Compañía, a favor de los CESIONARIOS, en las siguientes proporciones:

No. de Participaciones	
Cesionario	
Priscila Hannaford Quiñones	16.899
Maurice Frank Hannaford Quiñones	16.899
Total	33.798



Dra. Paola Andrade Torres

b. Con la presente cesión el capital social de la Compañía queda distribuido de la siguiente forma:

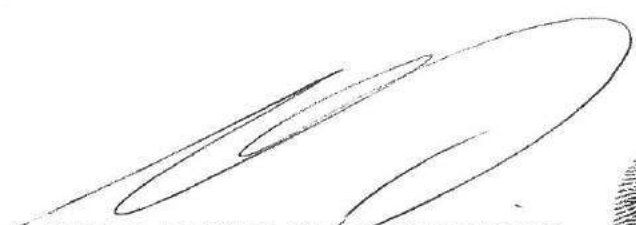
Nombre	Capital	No. Participaciones	Porcentaje
BORRERO OSPINA MARÍA FERNANDA	\$84.442	84.442	15,30%
HANNAFORD BORRERO JESSICA	\$16.899	16.899	3,06%
HANNAFORD JOHN PETER	\$16.899	16.899	3,06%
MADRIÁN BORRERO JUAN CARLOS.	\$123,962	123.962	22,46%
PONCE TOBAR ADRIANA MARGARITA	\$58,443	58.443	10,59%
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO	\$217,557	217.557	39,41%
PRISCILA HANNAFORD QUIÑONES	\$ 16.899	16.899	3,06%
MAURICE HANNAFORD QUIÑONES	\$ 16.899	16.899	3,06%
TOTAL	\$552,000	100.00%	100.00%

TRES PUNTO DOS.- La cesión estipulada en la cláusula 3.1 comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas. TRES PUNTO TRES.-El precio de la transferencia objeto de este contrato se la realiza a valor nominal, es decir, a un (1) dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) por cada participación, por un total de treinta y tres mil setecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 33.798), los que serán pagados por los CESIONARIOS al CEDENTE en la forma y en los plazos que las Partes acuerden por instrumento privado. CUARTA: MARGINACIÓN.- Previa la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura matriz otorgada el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado

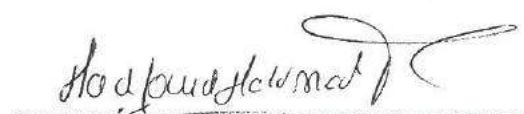
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

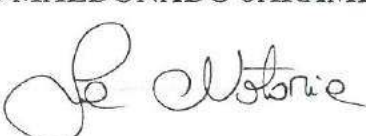


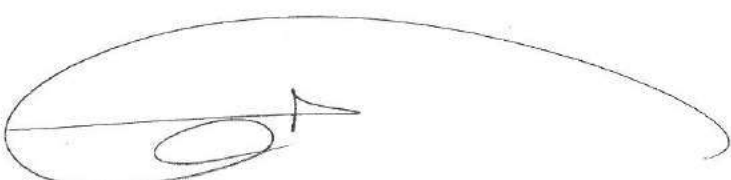
Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre de 1997. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: CINCO PUNTO UNO.- La certificación emitida por el Gerente General de FLOWERVILLAGE CIA. LTDA., de conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías. CINCO PUNTO DOS.- Copia de poderes y documentos de identificación de CEDENTE y CESIONARIOS. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades y cláusulas de estilo para la plena y perfecta validez de la escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Ana Daniela Mogollón, profesional con matrícula número diecisiete guion dos mil dieciocho guion seiscientos ochenta y cuatro (17-2018-684) del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) OSCAR JAVIER VELA DESCALZO
CC.- 1704877909




f) MARÍA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO
CC.- 1710012954







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704877909

Nombres del ciudadano: VELA DESCALZO OSCAR JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VELA CARLOS HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DESCALZO MARIA DE LOS ANGELES

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 198-244-55831



198-244-55831

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0099 M
JURTA No.

0000 - 000
CERTIFICADO No.

1704577900
CEDULA No.

VELA DESCALZO OSCAR JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: LA CONCEPCION

ZONA: 3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA No. 1704577900

CIDADADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
VELA DESCALZO
OSCAR JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

STEFANIE L
ALARCON PERALTA

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPOCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JRV

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA CARLOS NERSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DESCALZO MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-05



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

22 JUL 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710012954

Nombres del ciudadano: MALDONADO JARAMILLO MARIA DE LOURDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA MOLESTINA FELIPE

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: MALDONADO JOAQUIN EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO MARIA DE LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2019

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-244-55859



199-244-55859

Lodo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171001295-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO JARAMILLO
MARIA DE LOURDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FELIPE
RIBADENEIRA MOLESTINA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E293318222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO JOAQUIN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-09

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0025 F
JUNTA No.

0025 - 236
CERTIFICADO No.

1710012954
CÉDULA No.

MALDONADO JARAMILLO MARIA DE LOURDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB: MALDONADO JARAMILLO MARIA DE LOURDES

Matrícula No: 17-2001-381
Cédula No: 1710012954
Fecha de inscripción: 18/01/2014
Matrícula anterior: 6268
Tipo de sangre: O+

Firma

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

22/JUL 2019

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paula Andrade Torres



Factura: 001-001-000054823



20191701040001337

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701040001337

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2019, (9.53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	NOVENA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOBARZVS C.L.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791290119001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Quito, a 29 de Abril de 2010

k.e.
Prot. N° 526

PROTOCOLIZACIÓN DE
LA COPIA CERTIFICADA DEL
PODER GENERAL
QUE OTORGA
JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO
A FAVOR DEL DOCTOR
OSCAR VELA DESCALZO

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.

(DI; 3ª; 405 a 60.70, 80, 90 COPIAS)



Dra. Paola Andrade Torres
Paola Andrade Torres

Razón: Mediante escritura pública celebrada ante mí, el 18 de Abril del presente año, se otorgó el poder general que antecede, en los términos constantes en dicho instrumento. - Quito, a 18 de Abril de 2010. - La Notaria. -

Señor Notario:

Doctor Oscar Vela Descalzo, abogado en libre ejercicio de la profesión; al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se digne en protocolizar el poder general, otorgado en la ciudad de Colombia y que se encuentra debidamente apostillado.

Adicionalmente solicito que se me otorgue tres copias certificadas de la protocolización con devolución del documento original.



Dr. Oscar Vela Descalzo
Abogado Matrícula 3907 CAP.

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase insertar una de poder general, por la que conste que Juan Carlos Madriñán Borrero, por sus propios derechos, por el presente instrumento, confiere poder general pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del doctor Oscar Vela Descalzo, a fin de que pueda representarlos dentro de la República del Ecuador, en toda clase de actos jurídicos y contratos, sin limitación alguna, especialmente en aquellos actos en los que el mandante deba actuar como heredero de quien en vida fue el señor Peter Hannaford Garcés. Queda facultado, además, el mencionado mandatario, para lo siguiente:

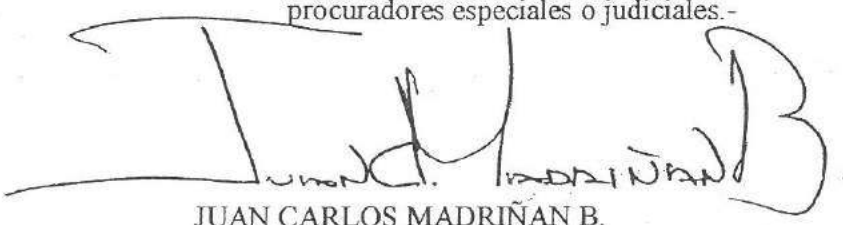
- a) Para que a nombre y representación del mandante, pueda actuar ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de los intereses de los mandantes. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en su contra; podrá transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confieren para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar en la forma que determina la ley.
- b) Podrá el mandatario, a nombre y representación del poderdante, celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley; intervenir como socio o accionista de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas les corresponda y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudiese corresponder al mandante como heredero del señor Peter Hannaford, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, suscribir contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos.
- c) Queda facultado el mandatario para representar ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados a los poderdantes; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.
- d) Queda facultado también el mandatario especialmente para suscribir cualquier documento o efectuar todo tipo de gestión relativa a los derechos de los mandantes como herederos del señor Peter Hannaford; efectuar la posesión efectiva, las declaraciones de impuestos, y, en general, suscribir cualquier documento o realizar cualquier acto en los que los mandantes deban intervenir o celebrar en el Ecuador, en su calidad de heredero de quien en vida fue el

señor Peter Hannaford Garcés.

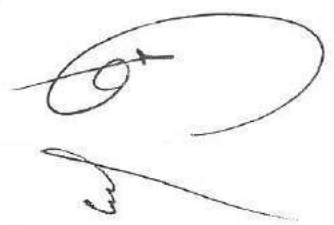


Dra. Paola Andrade Torres

- e) El mandatario podrá sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuviere, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.-



JUAN CARLOS MADRIÑAN B.
C.C. no. 80.419.712 Usaquén



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE FACATATIVA
Diligencia de presentación y reconocimiento
ante el NOTARIO 1º de Facatativa, compareció:

Juan Carlos Maldonado

c.c. 80419712 De: Usaquén

Y declaro: que la firma y huella que aparece en el
siguiente documento son tuyas y que el contenido
del documento es cierto

Fecha:

15 ABR 2010

Juan C. Maldonado

El Declarante

[Handwritten signature]



NOTARIO
Francisco Fajardo Pinilla

16 ABR 2010



Superintendente
Notariado y Registro
El Director
Cesar A. A.
que autorizó a la presente
en la ciudad de Bogotá



Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.419.712

NUMERO

MADRIÑAN BORRERO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-NOV-1988 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALFARCAZ, RODRIGUEZ & LOPEZ



A-1500 130-70 121173-M-0000439/12-20031123 00091 033171 01 149606505

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: - A:)

El: 4/20/2010 3:19:31 PM

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKEU1519313424

(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

EMMA LEONOR MUÑOZ CASTILLO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA

(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 2

(Number of pages: - Nombre de pages:)

10420151219305761

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

29 ABR - 2010

Dra. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CANCELERIA DEL CANTON QUITO

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Oscar Vela Descalzo, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO A FAVOR DEL DOCTOR OSCAR VELA DESCALZO.- Quito, a veintinueve de Abril del dos mil diez.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN NO. 526 DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL QUE OTORGA JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO A FAVOR DEL DOCTOR OSCAR VELA DESCALZO.- Firmada y sellada en Quito, el doce de julio de dos mil diecinueve.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES



CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000054824



20191701040001338

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701040001338

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2019, (9:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TOBARZVS C.L.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791290119001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

050570



20181701040P04766



Factura: 001-001-000043198

PROTOCOLIZACIÓN 20181701040P04766

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:48)

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

VALOR INDETERMINADA

PERSONA DE:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RAZÓN SOCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001

OTRAS OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Quito, a 14 de Septiembre de 2018

A.F.A

Prot. N° 20181701040P04766

PROTOCOLIZACIÓN DEL
PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA SEÑORITA
PRISCILA HANNAFORD QUIÑONES
A FAVOR DE LOS DOCTORES
JUAN BERNARDO TOBAR CARRIÓN,
OSCAR JAVIER VELA DESCALZO,
ALVARO ESTEBAN SEVILLA GARZÓN,
CÉSAR EDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ,
ALFONSO LUIS RIVERA CANALES,
Y LOS ABOGADOS
MARÍA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO,
ANDRÉS FRANCISCO LARREA SAVINOVICH Y
PABLO ANTONIO CHIRIBOGA DECHIARA
A.F.A



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

(Di: 2a; 3a

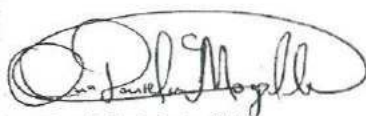
copias

TOBAR ZVS *
SPINGARN**SEÑORA NOTARIA:**

Ana Daniela Mogollón, abogada en libre ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva incorporar a su protocolo de documentos públicos el Poder Especial otorgado por la señorita Priscila Hannaford Quiñones, a favor de los doctores Juan Bernardo Tobar Carrión, Óscar Javier Vela Descalzo, Álvaro Esteban Sevilla Garzón, César Edison Zumárraga Ramírez, Alfonso Luis Rivera Canales y los abogados María de Lourdes Maldonado Jaramillo, Andrés Francisco Larrea Savinovich y Pablo Antonio Chiriboga Dechiara, en la ciudad de Lima, con fecha 28 de agosto de 2018, el cual se encuentra debidamente apostillado.

Usted, Señora Notaria sírvase agregar cláusulas de estilo para la plena validez y exigibilidad del presente documento.

De la señora Notaria, cordialmente.-



Ana Daniela Mogollón

Abogada, MAT 17-2018-684

AV. 12 DE OCTUBRE N26-97 Y LINCOLN,
EDIFICIO TORRE 1492, OFICINA 1505
TELF: +5932 298 6456
QUITO, ECUADOR

TZVS.EC

NOTARIA TAMBINI

050573

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812

E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 63560

ESCRITURA: 3387

TESTIMONIO

PODER ESPECIAL

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NOVECIENTOS TRECE, ANTE MI, MONICA MARGOT TAMBINI AVILA, ABOGADA Y NOTARIA DE ESTA CAPITAL:

COMPARECE:

HANNAFORD QUINONES, PRISCILLA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 75877923, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA AURELIO MIROQUESADA 610, DEPARTAMENTO 1701, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA YUNAMAYO, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE POR DERECHO PROPIO Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.

LA COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, CONFORME AL ARTÍCULO 54º Y 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NÚMERO 1049 DEJANDO CONSTANCIA QUE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL INC. I) DEL ART. 58º DEL MISMO CUERPO DE LEYES.

PRIMERO: YO, PRISCILLA HANNAFORD QUINONES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 75877923, FACULTO A MIS APODERADOS JUAN BERNARDO TOBAR GARRÓN, OSCAR JAVIER VELA DESCALZO, ÁLVARO ESTEBAN SEVILLA GARZÓN, CÉSAR EDISON ZUMAR, JONATAN RIVERA CANALES, MARIA DE LOURDES MALDONADO

JARAMILLO, ANDRÉS FRANCISCO, ÁRREA SAVA, PABLO ANTONIO CHIRIBOGADECHIARAY Y TOBARZYS CL, PARA QUE INDISTINTAMENTE EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: PUEDAN ACTUAR YA COMO ACTOR O COMO DEMANDADO, EN CUALQUIER CLASE DE JUICIO, EN EL CUAL DEBA INTERVENIR, DE LOS INTERESES DE LA MANDANTE PODRÁN, POR TANTO PRESENTAR, CONTESTAR DEMANDAS CIVILES, PENALES, ARBITRALES DE SEGURIDAD SOCIAL, ETC. ASI MISMO PODRÁN CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE JUICIOS INICIADOS O QUE SE INICIEN EN SU CONTRA, PODRÁN TRANSAR, PROMOVER O IMPUGNAR PRUEBAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, SEAN DE ESTOS ADMINISTRATIVOS O DE DERECHO, ENFIERE PARA EFECTO TODAS LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE DETERMINAN PARA EL CASO EN EL ART. CUARENTA Y TRES DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, PARA CUYO EJERCICIO LOS MANDATARIOS DEBERÁN OBRAR EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY.

B) PODRÁN LOS MANDATARIOS, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MANDANTE, CELEBRAR E INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY, INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS, SUSCRIBIENDO Y PAGANDO ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES Y/O CUOTAS PARTES, CONCURRIENDO A ASAMBLEAS GENERALES Y VOTANDO EN ELLAS COMO A BIEN TENGA INTEGRANDO LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN DE LAS MISMAS, COBRANDO LOS DIVIDENDOS QUE EN ELLAS LES CORRESPONDA Y, EN FIN, EJERCIENDO LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS QUE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE TALES COMPAÑÍAS Y/O SOCIEDADES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN, LE PUÉDIERE CORRESPONDER A LA MANDANTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ENTRE OTROS ACTOS Y CONTRATOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES INMUEBLES Y RECIBIR O ENTREGAR LA COSA O PRECIO MATERIA DE DICHOS CONTRATOS.

LOS MANDATARIOS TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE ANTE LOS BANCOS Y DEMÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL ECUADOR, SEAN ESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA OBTENER INFORMACIÓN PERSONAL DE LA MANDANTE, DE PERSONAS QUE LA MANDANTE TENGA DERECHO DE CONOCER.

C) QUEDAN FACULTADOS LOS MANDATARIOS PARA REPRESENTAR ANTE TODA Y CUALESQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, POLICIAL, JUDICIAL, MILITAR, ECLESIASTICA, ENTE OTRAS, YA SEA ESTATAL, NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL O DE CUALESQUIER OTRO ORDEN JURÍDICO, Y YA SE TRATE DE ENTES AUTÓNOMOS O NO, PÚBLICOS, SEMIPÚBLICOS, PRIVADOS CON FINALIDAD SOCIAL PÚBLICA O SIMPLEMENTE PRIVADOS A LA PODERDANTE, PARA PRESENTAR ANTE ELLOS CUALESQUIER SOLICITUD, PETICIÓN, MEMORIAL O RECLAMO DE LA NATURALEZA QUE FUERE.

PAOLA ANDRADE TORRES



Paola Andrade Torres

www.notariatambini.com

PAG. 1

NOTARIA TAMBINI

Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro
Central Telefónica: 321-2000 / 998 152 812
E-mail: informes@notariatambini.com • www.notariatambini.com

KARDEX: 63560

ESCRITURA: 3387

D) LOS MANDATARIOS PODRÁN SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, EN LA PERSONA O PERSONAS QUE A BIEN TUVIEREN, ASÍ COMO PARA CONSTITUIR PROCURADORES ESPECIALES O JUDICIALES.

LOS APODERADOS ESTÁN FACULTADOS NO SOLAMENTE A OBRAR CONFORME SE EXPRESA, SINO A EMPLEAR SU MEJOR JUICIO EN LA ADOPCIÓN DE LOS MEDIOS QUE PERMITAN CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE PODER, SIN PERJUICIO DE LAS INSTRUCCIONES Y LIMITACIONES QUE EN EL FUTURO IMPARTA LA MANDANTE.

CONCLUSIÓN: LA NOTARIA QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE HABER VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LA OTORGANTE CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LITERALES A) Y B), DEL ARTÍCULO 55° DE LA LEY DEL NOTARIADO N° 1049, REALIZANDO LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUÉLLAS DACTILARES Y CONSULTA EN LÍNEA PARA VERIFICACIÓN DE LAS IMÁGENES Y DATOS A TRAVÉS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL. DOY FE DE HABER SIDO LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR QUIENES COMPARECEN, ASÍ COMO DE HABER SIDO RATIFICADO EN SU CONTENIDO, DEJO CONSTANCIA DE HABER INSTRUIDO A LA OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA A FOJAS 8115 (OCHO MIL CIENTO QUINCE) DE NUMERO DE SERIE 7781315 Y CONCLUYE A FOJAS 8115 (OCHO MIL CIENTO QUINCE) VUELTA DE NUMERO DE SERIE 7781315 VUELTA DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

HANNAFORD QUINONES, PRISCILLA.- FECHA DE FIRMA: VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- UNA HUELLA DIGITAL. HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI LA NOTARIA CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO DE LO QUE DOY FE.

FIRMADO: MONICA MARGOT TAMBINI AVILA DE LIMA.
CONCUERDA.- DOY FE QUE EL PRESENTE TRAS INSTRUMENTAL ES TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO CORRE EN MI REGISTRO A FOJAS 8115 (OCHO MIL CIENTO QUINCE) LA MISMA QUE SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LOS ECIENTES Y AUTORIZADA POR MI, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO NOTARIAL, DOY FE A LEY, EL QUE RÚBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA Que la firma y sellos que anteceden en esta corresponden al (la) Notaria(a) de Lima,

Monica Tambini Avila
Comprobante N° 208798 Fecha: 04 SEP 2018

Certifica la firma del Notarial mas no el contenido

RAZON: De conformidad con el numeral uno del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por Dña. Paola Torres Zevallos exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito
11 SEP 2018
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA

CONCLUSIÓN:
CONFORME A L
VERIFICACIÓN
TRAVÉS DEL R
COMPARECEN
SOBRE LOS E
NUMERO DE SE
MI REGISTRO C
HANNAFORD QI
HABIENDOSE C
DE LO QUE DOY
FIRMADO: MON
CONCUERDA-
VEINTIOCHO DE
MISMA QUE SE
EXPIDO EL PRES
FIRMO A LOS VE
JAR/amv



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country: República del Perú

2. Ha sido firmado por / Has been signed by: **FIDEL DJALMA TORRES ZEVALLOS**

3. En qué actúa en calidad de / Acting in the capacity of: **TESORERO**

4. y está revestido del sello / Umbril del / bears the seal / stamp of: **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at: **SEDE CENTRAL - LIMA 16, E/ Bre 06/09/2018**

7. por / by: **Ministerio de Relaciones Exteriores**

8. bajo el número / N°: **MRE767445111400727271**

9. Sello/umbril / Seal/stamp: **MINIO: Firma / Signature DE RELACIONES EXTERIORES**

Silvia Manosalva Taha Margold
Dirección de Política General
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de quien suscribe el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

14 SEP 2018

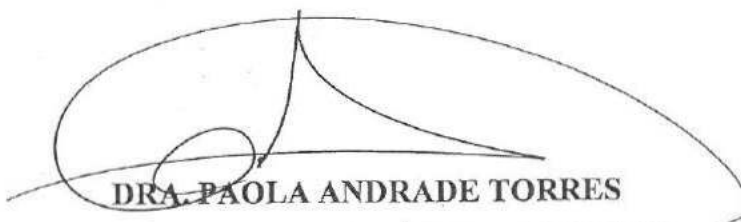
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Ana Daniela Mogollón, el día de hoy y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Quito, a los catorce días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.-

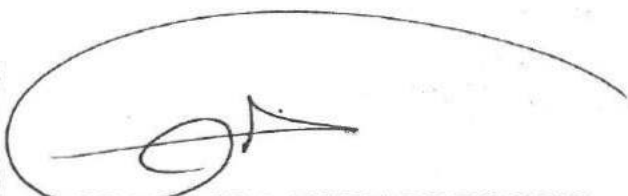


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROTOCOLIZACIÓN NO. 20181701040P04766 DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORITA PRISCILA HANNAFORD QUIÑONES A FAVOR DE LOS DOCTORES JUAN BERNARDO TOBAR CARRIÓN, OSCAR JAVIER VELA DESCALZO, ÁLVARO ESTEBAN SEVILLA GARZÓN, CÉSAR EDISON ZUMÁRRAGA RAMÍREZ, ALFONSO LUIS RIVERA CANALES, Y LOS ABOGADOS MARÍA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO, ANDRÉS FRANCISCO LARREA SAVINOVICH Y PABLO ANTONIO CHIRIBOGA.- Firmada y sellada en Quito, el doce de julio de dos mil diecinueve.



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000054786



20191701040P02982

PROTOCOLIZACIÓN 20191701040P02982

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE JULIO DEL 2019, (15:37)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBARZVS C.L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791290119001

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR MAURICE FRANK HANNAFORD A FAVOR DE LOS DOCTORES JUAN BERNARDO TOBAR CARRIÓN, OSCAR JAVIER VELA DESCALZO, ALVARO ESTEBAN SEVILLA GARZON, CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIRES, ALFONSO LUIS RIVERA CANALES, Y/O A LOS ABOGADOS MARIA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO, ANDRÉS FRANCISCO LARREA SAVINOVICH, PABLO ANDRÉS CHIRIBOGA DECHIARA Y ANA DANIELA MOGOLLON MOSQUERA
----------------	--

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 11 de julio de 2019

A.Z

N.-20191701040P02982

PROTOCOLIZACION

DE LA

COPIA CERTIFICADA DEL

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL SEÑOR

MAURICE FRANK HANNAFORD

A FAVOR DE LOS DOCTORES

JUAN BERNARDO TOBAR CARRIÓN,

OSCAR JAVIER VELA DESCALZO,

ALVARO ESTEBAN SEVILLA GARZON,

CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ,

ALFONSO LUIS RIVERA CANALES,

Y/O A LOS ABOGADOS

MARIA DE LOURDES MALDONADO JARAMILLO,

ANDRES FRANCISCO LARREA SAVINOVICH,

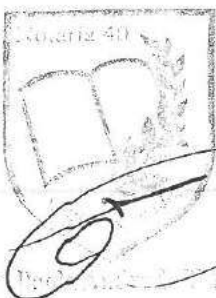
PABLO ANTONIO CHIRIBOGA DECHIARA Y

ANA DANIELA MOGOLLON MOSQUERA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 2da;

COPIAS)





**TOBAR ZVS[®]
SPINGARN**

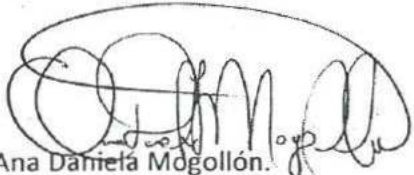
SEÑORA NOTARIA:

Ana Daniela Mogollón, abogada en libre ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva incorporar a su protocolo de documentos públicos el Poder Especial otorgado por el señor Maurice Frank Hannaford, a favor de los doctores Juan Bernardo Tobar Carrión, Óscar Javier Vela Descalzo, Álvaro Esteban Sevilla Garzón, César Edison Zumárraga Ramírez, Alfonso Luis Rivera Canales, y/o a los abogados María de Lourdes Maldonado Jaramillo, Andrés Francisco Larrea Savinovich, Pablo Antonio Chiriboga Dechiara y Ana Daniela Mogollón Mosquera, y/o TOBARZVS CL., en la ciudad de Lima, con fecha 6 de junio de 2019, el cual se encuentra debidamente apostillado.

Adicionalmente, solicito a usted se realizar la diligencia con devolución de originales.

Usted, Señora Notaria, sírvase agregar cláusulas de estilo para la plena validez y exigibilidad del presente documento.

De la señora Notaria, cordialmente.



Ana Daniela Mogollón.

Abogada, MAT. 17-2018-684



AV. 12 DE OCTUBRE N26-97 Y LINCOLN,
EDIFICIO TORRE 1492, OFICINA 1505
TELF: +5932 298 6456
QUITO, ECUADOR

TZVS.EC

PODER ESPECIAL

NOTARIA TAMBINI 	NOTARIA TAMBINI Av. Jorge Basadre 280 - San Isidro 3212000 - Cel. 998152812 e-mail: informes@notariatambini.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a viernes de: 08:00 a 19:00 horas Sábados de: 09:00 a 12:00 horas
---	--

Conste, por el presente documento, que el señor Maurice Frank Hannaford Quiñones, con DNI 75877924, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad peruana, con domicilio en Av. Aurelio Miroquesada 610, Dpto 1701, San Isidro, Lima, Perú, por sus propios derechos, por medio de este instrumento, confiere y otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, y procuración judicial, a favor de los doctores Juan Bernardo Tobar Carrión, Óscar Javier Vela Descalzo, Álvaro Esteban Sevilla Garzón, César Edison Zumárraga Ramírez, Alfonso Luís Rivera Canales, y/o los abogados María de Lourdes Maldonado Jaramillo, Andrés Francisco Larrea Savinovich, Pablo Antonio Chiriboga Dechiara, Ana Daniela Mogollón Mosquera, y/o TOBARZVS CL., domiciliados en Quito, Ecuador, quienes individual o conjuntamente quedan facultados para lo siguiente:

a) Para que a nombre y representación del mandante, puedan actuar ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de los intereses del mandante. Podrán, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrán continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en su contra; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, les confiere para el efecto, todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, COGEP, para cuyo ejercicio los mandatarios deberán obrar en la forma que determina la ley.



b) Podrán los mandatarios, a nombre y representación del mandante, celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley;

Dra. Paola Andrade Torres

Maysa

intervenir como socio o accionista de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas les corresponda y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como socio o accionista de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudiere corresponder al mandante, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, suscribir contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos.

Los mandatarios tendrán todas las facultades necesarias para representar al mandante ante los Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, sean éstas públicas o privadas, para obtener información personal del mandante, o de personas que el mandante tenga derecho de conocer.

c) Quedan facultados los mandatarios para representar ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, ente otras, ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados al poderdante; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.

d) Los mandatarios podrán sustituir o delegar total o parcialmente el presente poder, en la persona o personas que a bien tuvieren, así como para constituir procuradores especiales o judiciales.-

Notaría 40



Dra. Paula Andrade Torres

Mano

Horario de atención:
Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00
Sábados de 09:00 a 13:00
e-mail: HOA@notaria40.com

Los apoderados están facultados no solamente a obrar conforme se expresa, sino a emplear su mejor juicio en la adopción de los medios que permitan cumplir adecuadamente con el objeto de este Poder, sin perjuicio de las instrucciones y limitaciones que en el futuro imparta el Mandante.

DNI: 75877924

Firma: *Maurice Frank Hannaford Quiñones*



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **MAURICE FRANK HANNAFORD QUIÑONES**, QUIEN SE IDENTIFICO CON D.N.I Nº **75877924**.
DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

LIMA, 6 DE JUNIO DE 2019.

gka

TICKET Nº



Monica Tambini Avila
NOTARIA TAMBINI
MONICA TAMBINI AVILA
Abogada Notaria de Lima



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA 1400
Basadre 280 - San Isidro
Cel. 998152812
notatambini.com



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas

Comprobante N° 6873. Fecha: 10 JUN. 2019

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country República del Perú

2. El presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**

3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**

4. y está revestido del sello / mudo de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA** el / the **11/06/2019**

6. por / by **Ministerio de Relaciones Exteriores**

7. bajo el número / N° **MRE2752151321092555**

8. Sello/timbre / Seal/stamp

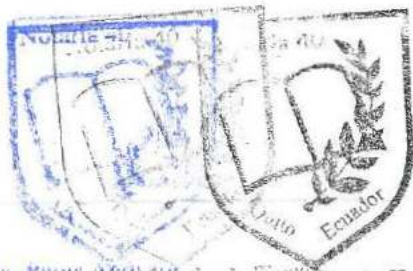
9. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Silva Manosalva Tania Margott
División de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. The Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Barcode: MREAP 1346968



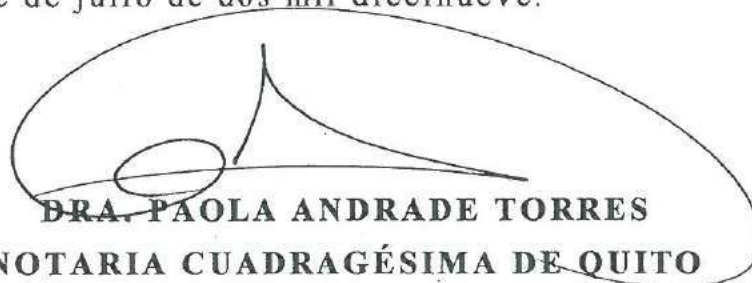
Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 11 JUL 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición de la abogada Ana Daniela Mogollon, en esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, la documentación que antecede, quedando incorporada al protocolo de esta notaria. Quito, once de julio de dos mil diecinueve.


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA CERTIFICADA**.-firmada y sellada en Quito, once de julio del año dos mil diecinueve.



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA
"FLOWERVILLAGE CÍA. LTDA".**

En Quito Distrito Metropolitano, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11h00, en las oficinas de la compañía, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "FLOWERVILLAGE CÍA. LTDA".

Socio	Capital	Porcentaje
BORRERO OSPINA MARÍA FERNANDA, debidamente representada por Óscar Javier Vela Descalzo.	\$84.442	15,30%
HANNAFORD BORRERO JESSICA, debidamente representada por Óscar Javier Vela Descalzo.	\$16.899	3,06%
HANNAFORD JOHN PETER, debidamente representado por Óscar Javier Vela Descalzo.	\$16.899	3,06%
MADRINÁN BORRERO JUAN CARLOS, debidamente representado por Óscar Javier Vela Descalzo.	\$157,760	28,58%
PONCE TOBAR ADRIANA MARGARITA	\$58,443	10,59%
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO	\$217,557	39,41%
TOTAL	\$552,000	100.00%

Por representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad los socios renuncian a convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Víctor Camilo Ponce Tobar y como Secretario Ad-hoc el doctor Óscar Javier Vela Descalzo. El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación:

PUNTO ÚNICO: Conocimiento y resolución sobre la cesión de participaciones en el capital social de la compañía.

Los socios presentes manifiestan su aprobación con el orden del día propuesto. El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la Junta resuelve:

Conocer y aprobar la cesión de participaciones en el capital social de la compañía.

El señor Juan Carlos Madriñán Borrero propone a la Junta General que se le autorice a ceder treinta y tres mil setecientos noventa y ocho (33.798)


Dra. Paola Andrade Torres

participaciones de su propiedad, a favor de los señores Maurice Hannaford Quiñones y Priscila Hannaford Quiñones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cesionario	Nº Participaciones	Porcentaje
Priscila Hannaford Quiñones	16.899	3,06%
Maurice Hannaford Quiñones	16.899	3,06%
TOTAL	33.798	6,12%

La Junta, por unanimidad, resuelve autorizar al socio Juan Carlos Madrián Borrero la cesión de treinta y tres mil setecientos noventa y ocho (33.798) participaciones sociales de la compañía FLOWERVILLAGE CÍA LTDA., de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal, cada una, a favor de los señores Maurice Hannaford Quiñones y Priscila Hannaford Quiñones, de acuerdo al detalle anterior.

En relación con esta cesión de participaciones sociales aprobada, la Junta deja constancia de lo siguiente:

- Que los socios presentes representan el cien porciento del capital suscrito y pagado de la compañía y que la autorización de la cesión fue adoptada por unanimidad;
- Que los socios renuncian proporcionalmente a su derecho preferente para adquirir las participaciones sociales cuya cesión se autoriza.

Una vez perfeccionada la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda distribuido de la siguiente forma:

Socio	Capital	Porcentaje
BORRERO OSPINA MARÍA FERNANDA	\$84.442	15,30%
HANNAFORD BORRERO JESSICA	\$16.899	3,06%
HANNAFORD JOHN PETER	\$16.899	3,06%
MADRIÁN BORRERO JUAN CARLOS.	\$123,962	22,46%
PONCE TOBAR ADRIANA MARGARITA	\$58,443	10,59%
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO	\$217,557	39,41%
PRISCILA HANNAFORD QUIÑONES	\$ 16.899	3,06%
MAURICE HANNAFORD QUIÑONES	\$ 16.899	3,06%
TOTAL	\$552,000	100.00%

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia concede unos minutos al señor Secretario para la elaboración de esta Acta, a cual una vez redactada y reinstalada la reunión es leída a los asistentes, quienes la aprueban en su

totalidad, sin reserva o modificación alguna. Para constancia de lo expresado, firman en unidad de acto en el lugar y fecha indicados.

Se levanta la sesión siendo las 12h00.-



Oscar Javier Vela Descalzo
Secretario Ad-hoc de la Junta



Victor Camilo Ponce Tobar
Presidente de la Junta



Victor Camilo Ponce Tobar
Socio



Adriana Margarita Ponce Tobar
Socia



Oscar Javier Vela Descalzo
Apoderado
María Fernanda Borrero Ospina
Socia



Oscar Javier Vela Descalzo
Apoderado
Jessica Hannaford Borrero
Socia



Oscar Javier Vela Descalzo
Apoderado
John Peter Hannaford
Socio



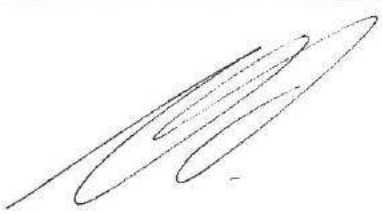
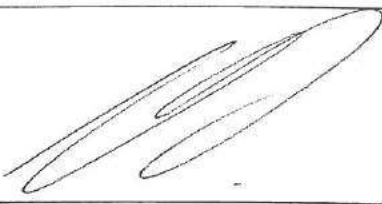
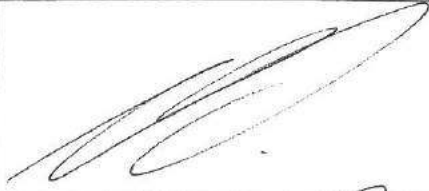
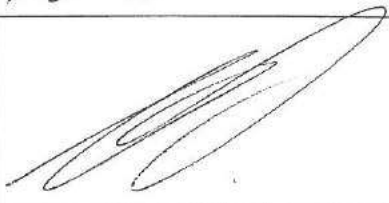
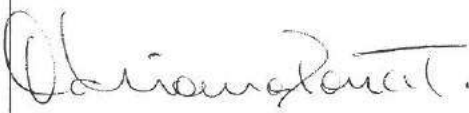
Oscar Javier Vela Descalzo
Apoderado
Juan Carlos Madriñán Borrero
Socio

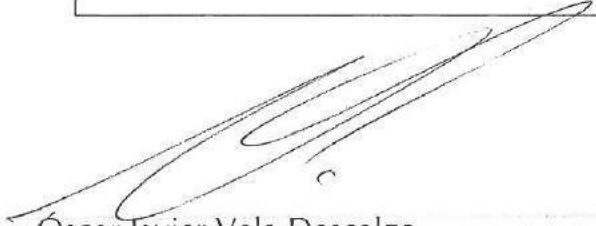


Dr. Paola Andrade Torres

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "FLOWERVILLAGE CÍA. LTDA".**

17 de mayo de 2019

Socio	Firma
BORRERO OSPINA MARÍA FERNANDA, debidamente representada por Óscar Javier Vela Descalzo.	
HANNAFORD BORRERO JESSICA, debidamente representada por Óscar Javier Vela Descalzo.	
HANNAFORD JOHN PETER, debidamente representado por Óscar Javier Vela Descalzo.	
MADRIÁN BORRERO JUAN CARLOS, debidamente representado por Óscar Javier Vela Descalzo.	
PONCE TOBAR ADRIANA MARGARITA	
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO	


Óscar Javier Vela Descalzo
Secretario Ad-hoc de la Junta


Víctor Camilo Ponce Tobar
Presidente de la Junta



Quito, 17 de mayo de 2019,

Señora doctora
Paola Andrade Torres
Notaría Cuadragésima del Cantón Quito
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Juan José Miguel Orska Vásconez, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía FLOWERVILLAGE CÍA. LTDA., con número de RUC 1791398483001, dando cumplimiento a lo que manda el segundo párrafo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, celebrada el 17 de mayo de 2019, por decisión unánime, aprobó la cesión de 33.798 participaciones en la compañía por parte del señor Juan Carlos Madrián a favor de los señores Priscila Hannaford Quiñones y Maurice Hannaford Quiñones, a razón de 16.899 participaciones a cada uno, con lo cual, el cuadro de integración de capital de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

Nombre	Capital	No. Participaciones	Porcentaje
BORRERO OSPINA MARÍA FERNANDA	\$84.442	84.442	15,30%
HANNAFORD BORRERO JESSICA	\$16.899	16.899	3,06%
HANNAFORD JOHN PETER	\$16.899	16.899	3,06%
MADRIÁN BORRERO JUAN CARLOS.	\$123,962	123.962	22,46%
PONCE TOBAR ADRIANA MARGARITA	\$58,443	58.443	10,59%
PONCE TOBAR VICTOR CAMILO	\$217,557	217.557	39,41%
PRISCILA HANNAFORD QUIÑONES	\$ 16.899	16.899	3,06%
MAURICE HANNAFORD QUIÑONES	\$ 16.899	16.899	3,06%
TOTAL	\$552,000	100.00%	100.00%

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimiento.



Cordialmente,


Juan José Miguel Orska Vásconez
Gerente General
FLOWERVILLAGE CÍA. LTDA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO






NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconí Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.", de fecha 22 de agosto de 1997, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.", otorgada por: JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO, a favor de MAURICE FRANK HANNAFORD QUIÑONES Y PRISCILA HANNAFORD QUIÑONES, de fecha 22 de julio de 2019, otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 26 de julio del 2019.

EL NOTARIO.-



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000039022



20191701029000852

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701029000852



MATRIZ	
FECHA:	26 DE JULIO DEL 2019, (11:30)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "FLOWERVILLAGE CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	023689

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HANNAFORD QUIÑONES PRISCILLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO ANALOGO	75877923
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "FLOWERVILLAGE CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701040P03167

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701029000852

MATRIZ	
FECHA:	26 DE JULIO DEL 2019, (11:30)
TIPO DE RAZÓN:	CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "FLOWERVILLAGE CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	023689

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HANNAFORD QUIÑONES PRISCILLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	DOCUMENTO ANALOGO	75877923
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "FLOWERVILLAGE CIA. LTDA."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-07-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701040P03167

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 59117



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	173396
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/08/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	862
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /22/07/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLOWERVILLAGE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE SR JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO TRANSFIERE 33798 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS ASI: 16899 PARTICIPACIONES A PRISCILA HANNAFORD QUIÑONES Y 16899 PARTICIPACIONES A MAURICE FRANK HANNAFORD QUIÑONES. - SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 2852 TOMO 128 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12/11/1997.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019

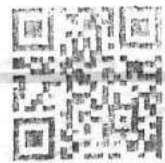
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



República de Colombia

1



Aa028334539

ESCRITURA PÚBLICA No. 2.482

2482

No. DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

COD.	NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
------	---------------------	----------------

112	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	-----\$3.865.721.621
-----	-------------------------------------	----------------------

OTORGANTES:	IDENTIFICACION
-------------	----------------

JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO	----- C.C. 80.419.712
------------------------------	-----------------------

y FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA	----- C.C. 66.857.926
------------------------------------	-----------------------

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día Dieciocho (18) del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015), ante mí: NANCY GARZON VASQUEZ

Notario Sesenta y Cinco (65) ENCARGADO del Círculo de Bogotá Distrito Capital.

Con minuta enviada por e-mail: Comparecieron: **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.419.712 de Bogotá, de estado civil divorciado, con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, y **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.857.926 de Cali, de estado civil divorciada, con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación, y manifestaron que comparecen a liquidar su sociedad conyugal, a lo cual proceden de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Los otorgantes contrajeron matrimonio civil el cinco (5) de junio de dos mil tres (2003), acto debidamente inscrito y registrado en la Notaria 12 del Círculo de

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

103041685700046

2015-08-20

Escritura S.A. 103041685700046



República de Colombia

03/09/2015 103911ACAO52315E



Ca125870301

Bogotá , como consta en la copia del registro civil de matrimonio que acompañan para su protocolización.-----

SOCIEDAD CONYUGAL:

SEGUNDO: En virtud de dicho matrimonio se formó entre las partes sociedad conyugal de bienes, al tenor del título veintidós (22) del Libro Cuarto (4o.) del citado Código y de la ley veintiocho (28) de mil novecientos treinta y dos (1932), aclarándose que las partes no suscribieron capitulaciones matrimoniales.-----

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

TERCERO: Que mediante sentencia de divorcio del veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) proferida por el Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, se disolvió la sociedad conyugal entre las partes, sociedad que se encuentra pendiente de ser liquidada. Teniendo en cuenta lo anterior por medio de la presente escritura pública las partes manifiestan su voluntad de liquidar y partir la referida sociedad conyugal, de conformidad con lo previsto por el numeral quinto (5o.) del artículo mil ochocientos veinte (1820) del Código Civil.-----

SOCIEDAD PATRIMONIAL:

CUARTO: Los otorgantes vivieron juntos como compañeros permanentes antes de casarse, desde el mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1.999), lo cual pudo dar origen a la formación de una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. Sin embargo, en atención a que los comparecientes están separados de hecho desde el mes de abril de dos mil doce (2012), las acciones encaminadas a declarar la existencia y la sociedad patrimonial se encuentran prescritas y así lo declaran expresamente ambos cónyuges. Además, en la presente liquidación han efectuado las compensaciones necesarias para quedar a paz y salvo por este concepto y por cualquier otra diferencia adicional originada en el régimen de bienes de su convivencia matrimonial y de hecho.-----

INVENTARIO:

QUINTO: Que incorporan en la presente escritura el siguiente inventario de los bienes sociales y la liquidación, partición y distribución de los gananciales:-----

ACTIVO SOCIALES:

PARTIDA PRIMERA: La suma de tres mil ciento noventa y seis



República de Colombia
Nº 3-2482



Aa028334538

millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cuatro pesos
(\$3.196.282.504) que tiene JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO
en caja, bancos e inversiones. -----

VALE ESTA PARTIDA \$3.196.282.504

PARTIDA SEGUNDA: Cuentas por cobrar a proveedores nacionales a
favor de JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO. -----

VALE ESTA PARTIDA \$1.376.872.247

PARTIDA TERCERA: Cuentas por cobrar a proveedores extranjeros, a
favor de JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO. -----

VALE ESTA PARTIDA..... \$227.708.000

PARTIDA CUARTA: El derecho de dominio y la posesión material de
que es titular JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO sobre la
camioneta Toyota, placas CSW400, modelo 2001. -----

VALE ESTA PARTIDA..... \$31.570.000

PARTIDA QUINTA: El derecho de dominio y la posesión material de
que es titular JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO sobre la
camioneta Toyota, placas CSJ 109, modelo 1999. -----

VALE ESTA PARTIDA..... \$27.390.000

PARTIDA SEXTA: El derecho de dominio y la posesión material de que
es titular JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO sobre la camioneta
Toyota Lexus, placas BWD163, modelo 2006. -----

VALE ESTA PARTIDA..... \$63.800.000

PARTIDA SEPTIMA: El derecho de dominio y la posesión material de
que es titular JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO sobre el
vehículo Ford placas EXJ821, modelo 1974. -----

VALE ESTA PARTIDA..... \$3.164.000

PARTIDA OCTAVA: La totalidad de los derechos fiduciarios de que
sea titular JUAN CARLOS MADRIÑAN BORRERO en el fideicomiso
ADM CERROS DE LOS ALPES, que corresponden a 461 derechos
radicados sobre el apartamento 904 de la torre 1SB, cuatro garajes y

AUGUSTO CONJ
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

193828334538 AT 2016-08-23 16:38:38

un depósito (T1 SB 904) del Conjunto Cerros de los Alpes, ubicado en la Calle 121 No. 3A-20 de la ciudad de Bogotá, apartamento identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20602455**.-----

En esta partida quedan incluidos la totalidad de los derechos sobre los inmuebles antes referidos, independientemente de la estructura jurídica en que se encuentren. Por lo tanto, el adjudicatario de esta partida a través de la transferencia de los derechos fiduciarios antes citados quedará como beneficiario exclusivo del apartamento 904 de la torre 1SB, cuatro garajes y un depósito (T1 SB 904) del Conjunto Cerros de los Alpes, ubicado en la Calle 121 No. 3A-20 de la ciudad de Bogotá.

VALE ESTA PARTIDA.....\$887.594.000

PARTIDA NOVENA: 267.030 acciones (equivalentes al 8.85% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**THE ELITE FLOWER SAS CI**", domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 1924 de 16 de septiembre de 1991, de la Notaria 24 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 00882720 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 800.141.506-1.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$488.256.000

PARTIDA DECIMA: 39.948 cuotas (equivalentes al 16,645% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**EXCELLENCE FLOWERS LTDA**", con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 656 del 02 de marzo de 1998 de la Notaria 36 de Bogotá, con matrícula mercantil 854958 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 830.042.322-8. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$39.984.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA: 847.040 acciones (equivalentes al 44,83% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**EL CIRUELO INVERSIONES SAS**", domiciliada en Bogotá, constituida mediante documento privado de 2 de agosto de 2010, con matrícula mercantil No. 02014765 de la



República de Colombia



Aa028335431

Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.374.045-0.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$847.040.000

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: 30.000 acciones (equivalentes al 0,95% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**PR INVERSIONES ASOCIADAS SAS**", (antes **PR INVERSIONES ASOCIADAS S.A.**) legalmente domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 6585 de 22 de noviembre de 2004, de la Notaria 6 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01434518 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 830.509.141-8.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$30.000.000

PARTIDA DECIMA TERCERA: 195 acciones (equivalentes al 0,067% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**MF BORRERO OSPINA Y CIA. SCA**", con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 1034 del 29 de julio de 1982 de la Notaria 31 de Bogotá, matrícula mercantil No. 179036 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT: 860.509.245-4.--

VALE ESTA PARTIDA.....\$195.000

PARTIDA DECIMA CUARTA: 12 acciones (equivalentes al 1,2% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**HANNAFORD GARCÉS Y CIA SCA**", legalmente domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 4053, de 12 de junio de 2008, de la Notaria 6 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01823505 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.232.167-1.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$12.000

PARTIDA DECIMA QUINTA: 1 cuota de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**1SB LTDA. BLOQUE B**", con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 5092 del 3 de agosto de 1993 de la Notaria 18 de Bogotá,

AUGUSTO GONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

matricula mercantil No. 560183 de la Cámara de Comercio de Bogotá,
NIT: 800.208.961-1. Esta cuota carece de contenido patrimonial y
está vinculada a los derechos fiduciarios del apartamento 904 de la
torre 1SB del edificio Cerros de los Alpes.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$180.000

PARTIDA DECIMA SEXTA: 43.120 cuotas (equivalentes al 1,237% del
capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN
BORRERO** en la sociedad "**PETER HANNAFORD & CIA LTDA. EN
LIQUIDACION**", legalmente domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C.,
constituida mediante escritura pública No. 605 de 5 de febrero de 1998,
de la Notaria 6 de Bogotá, con matricula mercantil No. 00863294 de la
Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 830.043.947-5.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$43.120.000

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: 102.000 acciones (equivalentes al 34%
del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN
BORRERO** en la sociedad **RT S.A.S. (antes RT LTDA.)**, legalmente
domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública No.
0003537 del 29 de junio de 2005, de la Notaria 6 de Bogotá, registrada
en la Cámara de Comercio de Bogotá, Matricula Mercantil No.
01500065, NIT: 900.031.275-6.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$102.000.000

PARTIDA DECIMA OCTAVA: 500 acciones de que es titular **JUAN
CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**AKTIVA MELODIES
INC.**", constituida según las leyes de la República de Panamá. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$7.971.812

PARTIDA DECIMA NOVENA: 500 acciones de que es titular **JUAN
CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**AKTIVA
PRODUCTIONS CORP.**", constituida según las leyes de la Republica
de Panamá.-----

VALE ESTA PARTIDA.....\$7.971.812

PARTIDA VIGESIMA: 500 acciones de que es titular **JUAN CARLOS**



República de Colombia
7 2482



Aa028335430

MADRIÑÁN BORRERO en la sociedad panameña denominada
NOMURA GARDEN INC. -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$23.867.700

PARTIDA VIGESIMA PRIMERA: 500 acciones de que es titular **JUAN
CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad panameña
denominada **NATURAL LICENSING AMERICA CORP.** -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$23.867.700

PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA: 500 acciones de que es titular **JUAN
CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad panameña
denominada **LICENSING AMERICA CORPORATION.** -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$23.867.700

PARTIDA VIGESIMA TERCERA: 500 acciones de que es titular **JUAN
CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad panameña
denominada **WILLWOOD CORPORATION.** -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$596.693

PARTIDA VIGESIMA CUARTA: 5.000 acciones de que es titular **JUAN
CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad de Bahamas
denominada **MAGNUM CORPORATION.** -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$5.966.925

PARTIDA VIGESIMA QUINTA: 25.000 acciones de que es titular **JUAN
CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad de las Islas Vírgenes
Británicas denominada **PRIMEVAL FOREST LTD.** -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$59.669.250

PARTIDA VIGESIMA SEXTA: 25.000 acciones de que es titular **JUAN
CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad de las Islas Vírgenes
Británicas denominada **GALLEDAR INVEST LTD.** -----

VALE ESTA PARTIDA.....\$59.669.250

PARTIDA VIGESIMA SEPTIMA: 16.666 acciones de que es titular
JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO en la sociedad de las Islas
Vírgenes Británicas denominada **HATLEE INVESTMENS LTD.** -----

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE ROGOTA D.C.

VALE ESTA PARTIDA.....\$39.777.909

PARTIDA VIGESIMA OCTAVA: 20.000 acciones (equivalentes al 100% del capital social) de que es titular **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** en la sociedad "**CONCEPTOS ARTISTICOS SAS**", domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 2181 de 18 de abril de 2006, de la Notaria 6 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01598782 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.084.845-1.

VALE ESTA PARTIDA.....\$20.000.000

PARTIDA VIGESIMA NOVENA: La totalidad de los derechos de autor, tanto morales como patrimoniales, canciones, videos, etc. correspondientes a "**FANNY LU**".

VALE ESTA PARTIDA.....\$20.000.000

TOTAL ACTIVO.....\$7.658.394.502

PASIVOS SOCIALES:

PARTIDA PRIMERA Y UNICA: Cuentas por pagar a cargo de **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO**.

VALE ESTA PARTIDA.....\$3.792.672.881

TOTAL PASIVO.....\$3.792.672.881

RESUMEN:

ACTIVOS INVENTARIADOS	\$7.658.394.502
PASIVOS INVENTARIADOS	\$3.792.672.881
ACTIVO LÍQUIDO	\$3.865.721.621
GANANCIALES PARA CADA PARTE	\$1.932.860.810,50

LIQUIDACIÓN:

SEXTO: Que han convenido liquidar su sociedad conyugal en la siguiente forma:



a) Pasivo: **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** recibirá en la presente liquidación bienes tomados del Activo, por la suma de tres mil setecientos noventa y dos millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos (**\$3.792.672.881**), para que satisfaga las obligaciones relacionadas en la partida primera y única del Pasivo, por cuyo pago responderá personalmente. **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** no recibirá bienes para atender obligaciones, por cuanto no existen otras deudas y no es necesario hacer provisión para atenderlas.

b) Gananciales: Deducido del activo bruto que asciende a **\$7.658.394.502** el pasivo social, esto es, **\$3.792.672.881**, quedan por repartir bienes por valor de **\$3.865.721.621** que serán adjudicados a los cónyuges, a título de gananciales, a razón de **\$1.932.860.810,50**, para cada uno.

SÉPTIMO: De conformidad con lo mencionado en la cláusula anterior, a **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** le corresponden **\$1.932.860.810,50**, a título de gananciales y **\$3.792.672.881** para el pago de pasivos sociales, todo lo cual suma **\$5.725.533.691,50**; a **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** le corresponden **\$1.932.860.810,50**, por concepto de su mitad de gananciales.

No obstante lo anterior, con el fin de conciliar y transigir respecto de cualquier diferencia en los valores otorgados a los bienes inventariados en el activo social, conforme a lo reglado en los artículos 1391 del C.C., 609 y 610 del C.P.C., las partes convienen que a **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** se le adjudicarán en la presente partición bienes y derechos por valor de **\$737.724.990** a título de gananciales adicionales, como compensación por cualquier diferencia que pueda resultar sobre el valor de los bienes inventariados y por la existencia cualquier otro bien que esté radicado a nombre del cónyuge **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en el momento de efectuar en la presente partición. En consecuencia, una vez perfeccionada la presente liquidación ninguno de los cónyuges podrá pedir inventarios ni particiones adicionales ni compensaciones originadas en los avalúos de los bienes que van a ser adjudicados.

Por consiguiente, se han elaborado dos hijuelas, así: una por **\$4.987.808.701** que será adjudicada a **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO**; y otra, por la suma de

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

\$2.670.585.801, para **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA**. Las adjudicaciones se hacen en la siguiente forma:

HIJUELAS:

A) HIJUELA QUE SE ADJUDICA A JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO:

Vale esta hijuela.....\$4.987.808.701

Para cubrir su valor se adjudican a **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida primera del activo social, a saber: La suma de mil quinientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$1.598.141.252) tomada de la suma de tres mil ciento noventa y seis millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cuatro pesos (\$3.196.282.504) que tiene **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en caja, bancos e inversiones.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$1.598.141.252

PARTIDA SEGUNDA: La totalidad de la partida segunda del activo social, a saber: Cuentas por cobrar a proveedores nacionales a favor de **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO**.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$1.376.872.247

PARTIDA TERCERA: La totalidad de la partida tercera del activo social, a saber: Cuentas por cobrar a proveedores extranjeros, a favor de **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO**.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$227.708.000

PARTIDA CUARTA: La totalidad de la partida séptima del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** sobre el vehículo Ford placas EXJ821, modelo 1974.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$3.164.000

PARTIDA QUINTA: La totalidad de la partida novena del activo social, a saber: 267.030 acciones (equivalentes al 8.85% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "THE ELITE FLOWER SAS CI",



República de Colombia
1-2482



Aa028335429

domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 1924 de 16 de septiembre de 1991, de la Notaria 24 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 00882720 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 800.141.506-1.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$488.256.000

PARTIDA SEXTA: La totalidad de la partida décima del activo social, a saber: **39.948** cuotas (equivalentes al 16,645% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**EXCELLENCE FLOWERS LTDA**", con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 656 del 02 de marzo de 1998 de la Notaria 36 de Bogotá, con matrícula mercantil 854958 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 830.042.322-8.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$39.984.000

PARTIDA SEPTIMA: La totalidad de la partida décima primera del activo social, a saber: **847.040** acciones (equivalentes al 44,83% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**EL CIRUELO INVERSIONES SAS**", domiciliada en Bogotá, constituida mediante documento privado de 2 de agosto de 2010, con matrícula mercantil No. 02014765 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.374.045-0.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$847.040.000

PARTIDA OCTAVA: La totalidad de la partida décima segunda del activo social, a saber: **30.000** acciones (equivalentes al 0,95% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**PR INVERSIONES ASOCIADAS SAS**", (antes **PR INVERSIONES ASOCIADAS S.A.**) legalmente domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 6585 de 22 de noviembre de 2004, de la Notaria 6 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01434518 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 830.509.141-8.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$30.000.000

PARTIDA NOVENA: La totalidad de la partida décima tercera del activo social, a saber: **195** acciones (equivalentes al 0,067% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**MF BORRERO OSPINA Y CIA. SCA**", con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública No.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO CEMENTA Y CIA. DE BOGOTÁ S.C.

A

1034 del 29 de julio de 1982 de la Notaria 31 de Bogotá, matrícula mercantil No. 179036 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT: 860.509.245-4.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$195.000

PARTIDA DECIMA: La totalidad de la partida décima cuarta del activo social, a saber: **12 acciones** (equivalentes al 1,2% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**HANNAFORD GARCÉS Y CIA SCA**", legalmente domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 4053, de 12 de junio de 2008, de la Notaria 6 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01823505 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.232.167-1.-

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$12.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA: La totalidad de la partida décima sexta del activo social, a saber: **43.120** cuotas (equivalentes al 1,237% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**PETER HANNAFORD & CIA LTDA. EN LIQUIDACION**", legalmente domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 605 de 5 de febrero de 1998, de la Notaria 6 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 00863294 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 830.043.947-5.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$43.120.000

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: La totalidad de la partida décima séptima del activo social, a saber: **102.000 acciones** (equivalentes al 34% del capital social) de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad **RT S.A.S. (antes RT LTDA.)**, legalmente domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 0003537 del 29 de junio de 2005, de la Notaria 6 de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula Mercantil No. 01500065, NIT: 900.031.275-6.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$102.000.000

PARTIDA DECIMA TERCERA: La totalidad de la partida vigésima del activo social, a saber: **500 acciones** de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad panameña denominada **NOMURA GARDEN INC.**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$23.867.700



República de Colombia
13-2482



Aa028324533

PARTIDA DECIMA CUARTA: La totalidad de la partida vigésima primera del activo social, a saber: 500 acciones de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad panameña denominada **NATURAL LICENSING AMERICA CORP.**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$23.867.700

PARTIDA DECIMA QUINTA: La totalidad de la partida vigésima segunda del activo social, a saber: 500 acciones de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad panameña denominada **LICENSING AMERICA CORPORATION.**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$23.867.700

PARTIDA DECIMA SEXTA: La totalidad de la partida vigésima tercera del activo social, a saber: 500 acciones de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad panameña denominada **WILLWOOD CORPORATION.**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$596.693

PARTIDA DECIMA SEPTIMA: La totalidad de la partida vigésima quinta del activo social, a saber: 25.000 acciones de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad de las Islas Vírgenes Británicas denominada **PRIMEVAL FOREST LTD.**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$59.669.250

PARTIDA DECIMA OCTAVA: La totalidad de la partida vigésima sexta del activo social, a saber: 25.000 acciones de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad de las Islas Vírgenes Británicas denominada **GALLEDAR INVEST LTD.**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$59.669.250

PARTIDA DECIMA NOVENA: La totalidad de la partida vigésima séptima del activo social, a saber: 16.666 acciones de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad de las Islas Vírgenes Británicas denominada **HATLEE INVESTMENS LTD.**

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$39.777.909

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTAY CINCO DE BOGOTÁ D.C.

A



República de Colombia



103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

03/09/2015

103950A-5A0ETIAC

VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN	\$4.987.808.701
---------------------------------------	------------------------

B) HIJUELA QUE SE ADJUDICA A FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA.

Vale esta hijuela.....\$2.670.585.801

Para cubrir su valor se adjudican a **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El cincuenta por ciento (50%) de la partida primera del activo social, a saber: La suma de mil quinientos noventa y ocho millones ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos (\$1.598.141.252) tomada de la suma de tres mil ciento noventa y seis millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cuatro pesos (\$3.196.282.504) que tiene **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en caja, bancos e inversiones.

VALE ESTA

ADJUDICACIÓN.....\$1.598.141.252

PARTIDA SEGUNDA: La totalidad de la partida cuarta del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** sobre la camioneta Toyota, placas **CSW400**, modelo 2001.

VALE

ESTA

ADJUDICACIÓN.....\$31.570.000

PARTIDA TERCERA: La totalidad de la partida quinta del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** sobre la camioneta Toyota, placas **CSJ 109**, modelo 1999.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$27.390.000

PARTIDA CUARTA: La totalidad de la partida sexta del activo social, a saber: El derecho de dominio y la posesión material de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** sobre la camioneta Toyota



República de Colombia
15-2482



A3026334532

Lexus, placas **BWD163**, modelo 2006.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$63.800.000

PARTIDA QUINTA: La totalidad de la partida octava del activo social, a saber: La totalidad de los derechos fiduciarios de que sea titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en el fideicomiso **ADM CERROS DE LOS ALPES**, que corresponden a 461 derechos radicados sobre el apartamento 904 de la torre 1SB, cuatro garajes y un depósito (T1 SB 904) del Conjunto Cerros de los Alpes, ubicado en la Calle 121 No. 3A-20 de la ciudad de Bogotá, apartamento identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20602455**.

En esta partida quedan incluidos la totalidad de los derechos sobre los inmuebles antes referidos, independientemente de la estructura jurídica en que se encuentren. Por lo tanto, el adjudicatario de esta partida a través de la transferencia de los derechos fiduciarios antes citados quedará como beneficiario exclusivo del apartamento 904 de la torre 1SB, cuatro garajes y un depósito (T1 SB 904) del Conjunto Cerros de los Alpes, ubicado en la Calle 121 No. 3A-20 de la ciudad de Bogotá.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$887.594.000

PARTIDA SEXTA: La totalidad de la partida décima quinta del activo social, a saber: 1 cuota de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**1SB LTDA. BLOQUE B**", con domicilio en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 5092 del 3 de agosto de 1993 de la Notaria 18 de Bogotá, matrícula mercantil No. 560183 de la Cámara de Comercio de Bogotá, NIT: 800.208.961-1. Esta cuota carece de contenido patrimonial y está vinculada a los derechos fiduciarios del apartamento 904 de la torre 1SB del edificio Cerros de los Alpes.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$180.000

PARTIDA SEPTIMA: La totalidad de la partida décima octava del activo social, a saber: **500** acciones de que es titular **JUAN CARLOS**

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

1039455AEETIACAO

03/09/2015

Escritura Pública

MADRIÑÁN BORRERO en la sociedad "**AKTIVA MELODIES INC.**", constituida según las leyes de la Republica de Panamá.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$7.971.812

PARTIDA OCTAVA: La totalidad de la partida décima novena del activo social, a saber: **500** acciones de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad "**AKTIVA PRODUCTIONS CORP.**", constituida según las leyes de la Republica de Panamá.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$7.971.812

PARTIDA NOVENA: La totalidad de la partida vigésima cuarta del activo social, a saber: **5.000** acciones de que es titular **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** en la sociedad de Bahamas denominada **MAGNUM CORPORATION**.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$5.966.925

PARTIDA DECIMA: La totalidad de la partida vigésima octava del activo social, a saber: **20.000** acciones (equivalentes al 100% del capital social) de que es titular **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** en la sociedad "**CONCEPTOS ARTISTICOS SAS**", domiciliada en Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 2181 de 18 de abril de 2006, de la Notaria 6 de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01598782 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y NIT 900.084.845-1.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$20.000.000

PARTIDA DECIMA PRIMERA: La totalidad de la partida vigésima novena del activo social, a saber: La totalidad de los derechos de autor, tanto morales como patrimoniales, canciones, videos, etc. correspondientes a "**FANNY LU**".

VALE ESTA ADJUDICACIÓN.....\$20.000.000

VALOR TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN	\$2.670.585.801
---------------------------------------	------------------------



República de Colombia
17-2482



Aa028334531

COMPROBACIÓN:

ACTIVOS INVENTARIADOS	\$7.658.394.502
HIJUELA QUE SE ADJUDICA A	
JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO	\$4.987.808.701
HIJUELA QUE SE ADJUDICA A FANY LUCIA	
MARTINEZ BUENAVENTURA	\$2.670.585.801
SUMAS IGUALES:	\$7.658.394.502 \$7.658.394.502

RENUNCIA A GANANCIALES, EXCLUSIÓN DE BIENES Y TRANSACCIÓN:

OCTAVO: Que para hacer definitiva la presente liquidación, cada una de las partes renuncia a los gananciales que puedan derivarse de la existencia de cualquier bien radicado en cabeza del otro y que no se haya relacionado en el inventario contenido en esta escritura. Por consiguiente, ambos comparecientes renuncian al derecho de solicitar judicialmente la elaboración de inventarios adicionales y de demanda partición sobre otros bienes que pudieren tener la calidad de sociales. Para tal efecto, los comparecientes le dan a la presente cláusula el valor de una transacción, encaminada a evitar entre ellos eventuales litigios sobre sus derechos en la sociedad conyugal.

NOVENO: Que en consecuencia, los muebles, enseres, electrodomésticos y obras de arte que conforman el menaje doméstico del apartamento 904 de la torre 1SB del Conjunto Cerros de los Alpes, ubicado en la Calle 121 No. 3A-20 de la ciudad de Bogotá o en cualquier otro sitio, quedan radicados en cabeza de **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** y se entienden adjudicados a ella; y los muebles, enseres, electrodomésticos y obras de arte de propiedad de **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** que tiene en su poder quedan radicados a su nombre y se entienden adjudicados a su favor.

DÉCIMO: Que no se incluyen en esta liquidación los bienes que se relacionan a continuación por cuanto las partes reconocen que fueron adquiridos por **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** a título gratuito y porque **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** renuncia expresamente a los gananciales que le

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

130810944415817

23-09-2015

130810944415817

puedan corresponder sobre tales bienes, así como sobre sus aumentos, mejoras, frutos y valorizaciones, a saber:

El Lote 6B de la urbanización Santa Teresita (Parte Alta) ubicado en la ciudad de Cali, con matrícula inmobiliaria No. 370-504669, cuyos linderos obran en la escritura pública No. 866 del 6 de marzo de 2010 de la Notaria 36 de Bogotá.

UNDÉCIMO: Que no se incluyen en esta liquidación los bienes que se relacionan a continuación por cuanto las partes reconocen que fueron adquiridos por **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** a título gratuito y porque **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** renuncia expresamente a los gananciales que le puedan corresponder sobre tales bienes, así como sobre sus aumentos, mejoras, frutos y valorizaciones, a saber: Las oficinas 401, 402 y 501 y parqueaderos 1, 2 y 5 del Edificio Provenza ubicado en la Avenida 4 Norte No. 19N-34/36 de Cali, con matrículas inmobiliarias 370-431699, 370-431700, 370-393687, 370-393675, 370-393676 y 370-393679.

RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE DEUDAS:

DUODÉCIMO: Que las partes responderán por los pasivos sociales y propios de que cada uno de ellos sea titular en la forma pactada en el contrato de transacción suscrito el diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015).

COMPENSACIÓN DE DIFERENCIAS:

DECIMO TERCERO: Que las partes están de acuerdo con las adjudicaciones efectuadas, por considerar que las asignaciones se hicieron en forma equitativa y justa y que aceptan compensar por vía transaccional, mediante el pago de gananciales adicionales, las diferencias de valor en los bienes adjudicados por cuanto en esta partición se han equilibrado las hijuelas en forma razonable y en beneficio de ambos comparecientes.

RECIBO DE LAS ADJUDICACIONES:

DECIMO CUARTO: Que los cónyuges han recibido en la fecha los bienes incorporados en sus respectivas hijuelas y que se encuentran ejerciendo posesión material y pacífica sobre las correspondientes especies. **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO** garantiza que los derechos sobre bienes raíces adjudicados a **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA** se encuentran libres



de gravámenes y limitaciones al derecho de dominio, que están a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones y que saldrá al saneamiento en los casos previstos en la ley.

PAZ Y SALVO:

DECIMO QUINTO: Que, en esta forma, dejan disuelta y liquidada definitivamente su sociedad conyugal y se declaran a paz y salvo entre sí por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones. Por consiguiente, en armonía con lo dispuesto por el artículo 203 del Código Civil, ninguno de los cónyuges tendrá en el futuro derecho alguno sobre las ganancias y adquisiciones que resulten de la administración del otro.

Por último las partes aclaran que han procedido a suscribir la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de transacción suscrito entre ellos el diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015) y en los términos pactados en el mismo, debiéndose entender lo establecido en este instrumento sin perjuicio de los pactos consagrados en el referido contrato de transacción.

Se protocoliza Certificación de fecha 15 de Diciembre de 2015 por
JAIRO GOMEZ SANDOVAL - Contador Publico.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Se protocoliza(n) el(los) siguiente(s) documento(s):

- Copia del registro civil de matrimonio de **JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO**
y **FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA**

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

El documento precedente fue leído en forma legal por el(los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores insiste(n) en el otorgamiento y le imparte(n) su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa(n) su(s) voluntad(es) en forma fidedigna en éstas declaraciones. El Notario da fe de que estas declaraciones suscritas por la(s) parte(s), dan cumplimiento a los requisitos legales y en consecuencia autoriza con su firma la presente Escritura Pública dejando testimonio que se advirtió a el(los) otorgante(s) sobre las relaciones que el presente acto genera para él(ellos) principalmente y la necesidad de inscribirlo en la Entidad Competente. -----

LEÍDO que fue el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió a los comparecientes que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/1970 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983.-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números: -----

Aa028334539	Aa028334538	Aa028335431	Aa028335430	_____
Aa028334535	Aa028335429	Aa028334533	Aa028334532	_____
Aa028334531	Aa028334530	Aa028334529	_____	_____



República de Colombia



Aa028334529

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.482
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2.015)
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

HOJA NOTARIAL ANTERIOR No. Aa028334530

DERECHOS: \$ 13.545.197

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 24.150

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

\$ 24.150

IVA: \$ 2.201.392

JUAN CARLOS MADRIÑÁN BORRERO

C.C. 80419712

TEL. 3112813128

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN TIZANSV 1#114-23 AP-502

CIUDAD BOGOTÁ

ACTIVIDAD ECONÓMICA FLORICULTOR

E-MAIL: JUANHANNAYORD@GULITEFLOWER.COM

INDICE DERECHO

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

ÍNDICE DERECHO

FANY LUCÍA MARTÍNEZ BUENAVENTURA

C.C. 66'857426 de Cali

TEL. 6535701

ESTADO CIVIL Divorciada

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Calle 121 # 3a-2 Apto 904

CIUDAD Bogotá

ACTIVIDAD ECONÓMICA Artista

E-MAIL: -fannylu@mac.com

LIBROS VARIOS	TOMO	12
	FOLIO	329
NOTARIA 65		

[Firma]
NANCY GARZON VASQUEZ



NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

MBCA: ES FIEL Y COPIA SIMPLE xxxxxxxx FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 2.482 xxxxx DE FECHA 18 xxxx DE DICIEMBRE
DE 2.015 xxxxxxxxxxxx TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
ONCE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (11) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
INTERESADO xx

LEIDO EN BOGOTÁ, D.C. A: 22 DIC 2015

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

